

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                 | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....                | 260  | 150    | 65          | 22      |
| Para el Reino.....              | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....                | 440  | 220    | 110         |         |

# GACETA DE MADRID.

N.º 2373.

DOMINGO 18 DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Por los Reales decretos de 8 de Octubre de 1835 y el mismo día de 1836 se mandó que los ordinarios diocesanos se abstuviesen absolutamente de expedir dimisorias y conferir órdenes mayores con la calidad de por entonces, y hasta que de acuerdo con las Cortes se resolviese lo mas conveniente sobre la reforma del clero. Algunas excepciones necesarias ó justas fueron ampliadas por la Real orden de 31 de Julio de 1838, expedida para facilitar la ejecución de la ley de 21 del mismo. Pero muchos individuos no comprendidos ni en las primitivas ni en las otras excepciones han buscado medios de eludir la prohibición y de frustrar su objeto, acudiendo á recibir la ordenación de los obispos rebeldes que seguian la causa del Pretendiente, de otros prelados extranjeros, y aun de los que residen en Roma, siempre ó las mas veces sin las competentes dimisorias de su propio diocesano, y acaso careciendo de la instrucción, de la moralidad, y de las otras dotes que deben adornar á los ministros de nuestra santa religión.

Denunciada fue esta contravención por algunos dignos eclesiásticos, por otros funcionarios civiles, y por agentes del Gobierno en países extranjeros, que manifestando los medios fraudulentos y los artificios usados para obtener pasaportes con un pretexto ostensible, diverso del fin verdadero, denunciaban al mismo tiempo el escándalo y los graves daños que debia causar, y estaba causando ya un comportamiento tan criminal. El Gobierno en el deber y con el deseo de remediarlos, encargó á una comision compuesta de personas respetables eclesiásticas y seglares, que le consultase su dictámen, y la comision lo ha hecho, correspondiendo á las esperanzas fundadas en su ilustracion y celo por el bien público.

Seguia entre tanto su curso regular otro expediente, empezado en el ministerio de Gracia y Justicia en el año de 1838. En él aparece que los exclaustros D. José Fernandez Rebollar y D. José María Nuñez trajeron de Roma dos breves de dispensacion para ordenarse de presbíteros; que las preces para obtenerlos no fueron dirigidas por el agente de ellas en la diócesis, ni por el general, dependiente de la secretaría del Despacho de Estado; que obtenidos no se presentaron al visto bueno del encargado del Gobierno de Roma, pues aunque en uno de ellos se notaba esta diligencia, ha resultado falsa y suplantada: por último, que tambien hay motivo para sospechar que sean igualmente falsos los mismos breves, señalándose la persona indiciada de este delito en un religioso español, que hacia de agente de preces intruso en Roma.

Sin embargo de vicios tan notables, y del que es todavía mayor de no haberse presentado los breves al pase ó exequatur regio, el gobernador que era entonces del obispado de Málaga D. Manuel Díez de Tejada, desentendiéndose de lo que expresamente disponen las leyes del reino, y arrojando su sancion penal, con poco miramiento y con demasiada osadía, recibió los breves, los cumplimentó, y ejecutó en lo que estaba de su parte; y expidió dimisorias para que los interesados ascendiesen al presbiterato cuando no tenian la edad necesaria segun los cánones.

Muchos meses despues se solicitó el exequatur, y los breves fueron retenidos como era consiguiente á la clandestinidad y á los otros vicios con que habian

sido impetrados; pero ya habian producido efectos, que por la contravención de las leyes no podian ser legales; y estas mismas leyes holladas y desatendidas pedian una reparacion que restableciese su rígida observancia para lo sucesivo. El tribunal supremo de Justicia ha manifestado su respetable parecer en consulta de 2 del corriente, y la Regencia provisional del reino despues de un maduro examen y en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos, gobernadores y demas prelados eclesiásticos procederán inmediatamente á recoger los títulos, cartillas de órdenes y las licencias de celebrar, de confesar y de predicar de todos los individuos que existan en sus respectivos territorios, que hayan sido ordenados de mayores despues de publicado el Real decreto de 8 de Octubre de 1835 por prelados extranjeros ó por los que seguian la causa del Pretendiente si no fueron autorizados para recibir las órdenes con las competentes dimisorias de su propio diocesano.

Art. 2.º Procederán tambien á formar notas suficientes expresivas de las circunstancias que concurren para la ordenacion de los individuos á quienes recojan los títulos y licencias, y las remitirán con toda brevedad al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 3.º La disposicion del art. 1.º no comprende á los eclesiásticos que habitaban en territorio de las provincias Vascongadas y Navarra ocupado por la faccion; pero los ordinarios formarán tambien notas de ellos y las remitirán al Ministerio, manifestando el beneficio, capellanía ú otro medio de congrua á cuyo título fueron ordenados.

Art. 4.º Todos aquellos á quienes se recojan los títulos y licencias dejarán de gozar del fuero y de los demas privilegios concedidos á los eclesiásticos, y serán considerados como seglares para todos los efectos civiles, salvos empero el decoro y miramientos debidos á su carácter.

Art. 5.º Los alcaldes no permitirán que estos eclesiásticos ejerzan funciones de tales; prestaran el auxilio que fuere necesario á los ordinarios diocesanos; y en este sentido y para mayor brevedad recogeran y remitiran á los mismos diocesanos los títulos y licencias de los notoriamente comprendidos en el artículo 1.º que habiten en los pueblos ó términos en que ejercen su autoridad.

Art. 6.º Los gefes políticos, los regentes de las audiencias y los jueces de primera instancia velarán sobre el cumplimiento de las disposiciones de este decreto para dar cuenta al Gobierno de todo lo que puede merecer su atencion.

Art. 7.º Si alguno de aquellos á quienes se recojan sus títulos y licencias, quisiere pasar á establecerse en pais extranjero, recurrirá al gefe político de la provincia para que le facilite el correspondiente pasaporte, y le devuelva sus títulos de órdenes, que á este efecto pedirá el mismo gefe al prelado diocesano, anotando en ellos el fin para que se devuelvan.

Art. 8.º Los que hayan obtenido órdenes mayores en contravención á los citados decretos, y en virtud de dispensas ó breves pontificios, á que no se haya concedido el pase ó exequatur regio, quedan sujetos á las disposiciones de los artículos precedentes, como los comprendidos en el 1.º

Art. 9.º D. Manuel Díez de Tejada, gobernador que fue del obispado de Málaga, y los exclaustros D. José Fernandez Rebollar y D. José María Nuñez serán extrañados de estos reinos con ocupacion de sus temporalidades, segun lo establecido en la pragmática sancion de 16 de Junio de 1778. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. El duque de la Victoria, Presidente. En Palacio á 11 de Abril de 1841. A Don Alvaro Gomez Becerra."

De orden de la Regencia lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1841. Alvaro Gomez. Sr.....

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES

Sesion del dia 17 de Abril de 1841.

SUMARIO. Despacho ordinario. Discusion de la totalidad del proyecto sobre cesantias de Ministros. Se pasa á la discusion por artículos. Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á la interpelacion del Sr. Lopez. Toman parte en ella varios Diputados. Queda sobre la mesa el dictámen de la comision encargada de informar sobre las bases aprobadas por el Senado en que se proponen las reglas porque deben regirse los cuerpos colegisladores en la cuestion de Regencia.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se leyó y pasó á la comision de Peticiones la lista de las presentadas hasta la fecha.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas proponiendo la admision al Sr. Iznardi, Diputado electo por Cádiz.

Prestó juramento un Sr. Diputado. El Sr. GOMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno está dispuesto á satisfacer á la interpelacion que anunció ayer el Sr. Lopez, y lo hará tan pronto como S. S. se halle presente.

El Sr. MENDIZABAL: No se halla presente en el salon por estar en la primera seccion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision acerca de la cesantia de los Ministros.

DICTAMEN. La comision encargada de examinar la proposicion de ley presentada por los Sres. Sanchez de la Fuente, Gil Sanz, Clavijo, Díez, Huelves, Perez Roldan y Otero sobre cesantias de los Ministros, ha estudiado detenidamente cuantos antecedentes existen en el Congreso sobre esta materia; y considerando la necesidad imperiosa en que se hallan los Diputados de la nacion española de entrar en un sistema de economia que satisfaga los justos deseos de los pueblos, no le ha sido difícil persuadirse que debe desaparecer el enorme gravamen que sobre el Erario pesa si se deja subsistente la disposicion de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, por la que se señalan 50 ó 400 rs. anuales á los Ministros segun que hayan servido ó no anteriormente otros destinos. Conocida es la tendencia del actual Congreso á hacer cuantas economias sean compatibles con el servicio público; y bien puede decir la comision, sin temor de ser desmentida, que pocas hay, y tal vez ninguna, que mas llame la atencion de los españoles que consideran los males que naturalmente se siguen de una determinacion semejante, de una recompensa tan extraordinaria, muchas veces no merecida. Sin mas preámbulo, dejando para la discusion el extender las razones que aqui ligeramente se enuncian, tenemos el honor de presentar el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º El empleo de Ministro será servido en lo sucesivo en comision para los efectos de la presente ley.

Art. 2.º La comision no dara opcion á mas haber por jubilacion, cesantia ó monte pío que el que correspondiese al individuo por el destino de mayor clase que antes haya desempeñado, segun las disposiciones que rigieren para los demas empleados públicos.

Art. 3.º Los Ministros que por los años de servicio tuvieren derecho á jubilacion, cesantia ó monte pío, recibirán el haber consignado en el presupuesto con los descuentos que se hicieran á los demas empleados; mas no sufrirá ninguno el Ministro que por no haber sido empleado anteriormente no hubiera adquirido derecho alguno de la naturaleza indicada.

Art. 4.º Se reformatán al tenor del art. 2.º las clasificaciones que se hayan hecho á los Ministros actualmente cesantes con arreglo á la ley de 26 de Mayo de 1835, la cual queda derogada en esta parte.

Art. 5.º Los individuos que dejaron otros empleos para pasar al ministerio tendrán derecho á volverlos á ocupar si estuviesen en aptitud de desempeñarlos. Palacio del Congreso 15 de Abril de 1841. Vicente Alsina. Isidro Perez Roldan. Mariano de la Paz Garcia. J. de Huelves. Domingo Mascaros. Pascual Madoz. Manuel Lacoste.

El Sr. GIL MUÑOZ (en contra): Lo que ahora se propone á la aprobacion del Congreso es á mi modo de ver poco decoroso y aun injusto.

Es verdad que fue muy gravoso lo que se resolvió ó dispuso en la época del Estatuto, pero fue inductiblemente porque entonces no se mudaban con tanta facilidad los Ministros, y no se pudo pensar que hubiese el numero tan crecido que ha habido despues durante el Gobierno representativo.

Ciertamente es injusto que un Ministro por ocho días que sirva en su secretaría consiga la pension de 300 rs.; pero no por eso será menos injusto é indecoroso que un Ministro que conciba un plan general de administración, útil, conveniente y acertado, que lo principie, que le continúe y que le lleve á cabo, que sirva 20 ó 30 años y que al fin quede imposibilitado de continuar desempeñando su destino, no se le asigne por esta ley ni un solo morávedí para subsistir.

Esto, repito, es injusto é indecoroso y perjudicial. Injusto porque se niega un socorro y una recompensa á quien puede muy bien merecerla; é indecoroso y perjudicial porque se ineita á esta clase de funcionarios que negándose la ley su recompensa la busquen ellos por medios ilícitos y dañosos al país. No es mejor establecer en una ley la recompensa que dejarla en su mano?

Yo hallo que podian conciliarse las economias que propone la comision con lo que de suyo exige este asunto, y el medio mejor de hacerlo sería á mi entender determinar con respecto á los Ministros lo que está resuelto para los demas empleados del Estado, esto es, que segun los años que acrediten de servicio obtengan más ó menos cesantia

¿jubilación, ó no obtengan ninguna si desempeñasen su destino poco tiempo. De lo contrario se vería la anomalía de que por ejemplo un guarda de puertas tuviese recompensa por sus servicios, y no la tuviese un Ministro, que como primer funcionario de la nación puede causarla tantos bienes.

Pido pues al Congreso que deseché el dictamen de la comisión.  
El Sr. PÁZ GARCÍA: El Congreso recordará de cuán largo va el principio que hoy se va á discutir, sin que sin embargo haya merecido ni aun los honores de la discusión, y es muy raro que hayamos llegado á la legislación de 1841 sin que todavía haya tenido efecto lo que ahora se propone en el dictamen de la comisión.

Fácilmente se conocerá el convencimiento tan íntimo que hay de que es necesario corregir el abuso ó exceso de generosidad que se ha guardado con los Ministros, á pesar de que diferentes Diputados en varias legislaturas han tratado de hacerlo, y si entonces había una razón poderosísima para ello, cuánto mayor no la habrá ahora en las circunstancias en que nos hallamos. No solamente veo en ello una razón de justicia (y no hay en mi concepto la que ha indicado el Sr. proponente de injusticia por falta de premio de servicios hechos á la patria), sino una razón de economías, que quizás serán las primeras que hagamos en la presente legislatura.

Deso vivamente que se concluya esta vez con este proyecto de ley, porque le considero de mucha importancia y trascendencia, pues aunque parece de poca monta no lo considero tal.

Dice el Sr. Gil Muñoz que es injusto lo que se propone, fundado en que es privar á los Ministros de la recompensa de los servicios que hayan hecho á la patria, recompensa concedida hasta el más ínfimo empleado; pero S. S. sin duda no ha considerado que la comisión se ha fijado en el principio de que disfrutaban de la jubilación ó cesantía que les correspondía por el destino más alto que hayan desempeñado: ¿por qué? ¿qué es lo que quiere? ¿Quiere que un Ministro que lo es un mes, una semana, un día, ó acaso horas, como ha sucedido, entre á disfrutar un sueldo de 50 á 400 rs. por toda su vida, mientras que en este sentido no le tienen los empleados más beneméritos, que han consumido toda su vida en el bien de la patria, ni los militares que han seguido una carrera honrosa, derramando su sangre, y exponiendo su vida en defensa de la misma? Señores, todos sabemos lo que han hecho, y hasta ahora creo que ninguno de sus servicios hayan sido tales que merezcan una jubilación ó una cesantía de 50 ó 400 rs.: es imposible que esto sea así, está en contradicción con todas las economías; y hay más; esto es hasta inhumano: no quiero hacer agravio á ninguno de los señores que han sido Ministros hasta ahora; pero no será posible que se desconozcan los principios de delicadeza que deben tener; no será posible que haya ningún individuo que teniendo solo á la vista sus intereses particulares, se oponga á lo que la nación quiere, aunque la haga desgraciada.

Dice el Sr. Gil Muñoz que hay fuerza retroactiva, pero yo no la veo; fuerza retroactiva sería si á los que han percibido sus sueldos se les hicieran volver los que han tomado en ese concepto; por lo demás en este punto como en otros yo no veo fuerza retroactiva, sino al contrario, es necesario considerarla como fuerza física y moral.

Concluiré por último, señores, con decir que lo que se propone es urgentísimo, porque es preciso que procuremos en este como en otros puntos, hacer todas las economías posibles. Yo espero que el Congreso al cabo de seis u ocho años empiece á hacer una de las muchísimas que en lo sucesivo haremos.

El Sr. Gil Muñoz y el Sr. Paz García rectificaron hechos.  
El Sr. SAN MIGUEL: Siento, señores, tomar la palabra en una cuestión que hasta cierto punto puede serme personal, mas me obliga á tomarla el ver en ello interpuesto algún interés de la razón ó de la justicia.

Si el proyecto se redujese simplemente á privar de sus cesantías á los Ministros que las disfrutaban tal cual están hoy no diría una palabra, aprobaría quizá el proyecto; pero envuelve cierta injusticia por no decir que me opongo al principio general de hacer economías en todos los ramos de la administración pública. Mas este proyecto envuelve en sí ciertas consideraciones, que yo creo anormales y disposiciones contrarias á todos los principios de la buena administración, y no puedo menos de levantarmente en contra de él aunque se atribuyan mis expresiones á un motivo puramente personal.

Comienza, señores, el proyecto estableciendo el principio de que los ministerios deben servirse en comisión; pero todos los empleos que da el Gobierno; todos los que son amovibles se pueden considerar como simples comisiones porque no duran sino mientras dura la voluntad de la corona. Solamente son empleos fijos aquellos inmovibles como son los demás de la administración, por lo que los empleos de Ministros que están sujetos á la voluntad de la corona son empleos en comisión. Si pues esto es cierto, ¿se quiere dar al empleo de Ministro un carácter más efímero, más precario que es el de simple comisión. ¿Es justo despojar del carácter de empleo al cargo de mas consideración en el Estado? ¿Es justo, arreglado á los principios de buena administración privar al hombre que ejerce un poder de la recompensa que todo empleado disfruta? Yo digo, señores, que voy con las economías; pero es preciso que no se in contra principios y que por hacerlas se desconozcan los principios de la administración; yo digo que considerar el cargo de Ministro como comisión es desconocer el carácter de tal.

Ahora diré yo, señores: Así como el Ministerio puede durar uno, dos ó tres días, así como puede durar un mes, así como puede durar un año ¿no puede durar tres, cuatro ó mas años? Y en ese tiempo ¿ha de estar vacante el empleo que desempeñaba? No podrá estarlo por tanto tiempo, habrá necesidad de llenarle y acaso el Ministro será despojado de su destino; y este es un mal de los que producirá esa medida.

Pero hay más, señores, si el Ministro mientras permaneció en el ministerio no supo ganarse la confianza de sus compañeros, y se salió de él por falta de esa confianza ó por faltas de administración: ese hombre por esa ley volverá á desempeñar el destino que antes ocupaba; pero ¿no será injusto que el Gobierno al cabo de un día diga: «la ley me obliga á conservarle en su destino cierto tiempo, pero esta misma ley me da facultades para quitárselo al día siguiente? ¿Qué garantías ofrece esto?

No se gobiernan así las naciones, no con esa mira de economía se toman disposiciones que pueden ser funestas: es preciso que antes de hacerlas se mediten bien: es preciso que la nación esté gobernada por hombres pagados, que sean responsables de los actos públicos.

Concluiré, señores, diciendo que la cesantía que yo tengo la debo á las Cortes de 1825, que me la han dado por un testimonio unánime, por lo convenidos que estaban de mi patriotismo, de mis servicios, y de los de mis compañeros.

El Sr. GÓMEZ ACEBO: Señores, el Sr. San Miguel ha hablado, según ha manifestado últimamente, en cierto punto, de personas; y yo creo que esta cuestión no debe mirarse bajo este aspecto, pues siempre es odioso, y podrían retraerse ciertas personas de hablar. Yo me he levantado á sostener el dictamen de la comisión, sin embargo de que no estoy conforme con toda la totalidad si se quiere, por lo que desearía que se presentase alguna reforma, que hasta cierto punto le aclaré ó modificó.

Pero por los principios en general es necesario convenir de que el dictamen es necesario é indispensable. Yo no entraré ahora en la cuestión de si convendrá el declarar el empleo de Ministros en comisión, esto es lo que menos importa, lo que importa es declarar si todo individuo que llegará á ejercer el cargo de Ministro no tendrá opción á otra cesantía que á aquella que le corresponda por el destino que antes sirvió y con arreglo á los años de servicio que lleven; base muy justa, y muy conveniente, y por la que no se debe reconvenir á la comisión.

Desde la muerte de Fernando VII hasta la fecha creo que los Ministros se aproximan á 140 ó 150; podrá haber alguno que hubiese contraído servicios verdaderos; pero nos encontramos con una cantidad enorme que tendremos que satisfacer á hombres que no tengan 40 años á razón de 500 rs., cantidad de respetable consideración que equivale á la fortuna de un gran propietario que paga contribuciones, y un labrador es muy raro que llegue á reunir esa cantidad.

Parece que los ministerios se han dado la mano en ir aumentando la clase de cesantes con hombres útiles poniendo en empleos de 20 ó 500 rs. á hombres que no reúnan las circunstancias que son de desear para encargarse de ellos; y que nunca han servido, y esto lo han hecho todos los Gobiernos, y á esto es á lo que es preciso poner término; es necesario poner el dedo en la llaga y evitar esa especie de ansiedad que todos tienen por conseguir destinos sin dedicarse á las artes, oficios y demás que es lo que mas interesa á la nación.

Concluyo, señores, con decir que no se crea que porque se diga que los empleos de los Ministros serán en comisión y sin sueldo, es privarles de la recompensa á que se hayan hecho acreedores, pues un Ministro que desempeña con un celo infatigable, que cumple honrosamente su destino, puede presentarse á los cuerpos colegisladores con una petición del mismo Gobierno, ó de cualquier Sr. Diputado, pidiendo una asignación particular, aunque no haya desempeñado su destino más que medio mes, pues en tan corto tiempo se pueden hacer servicios tan importantes al Estado como en un año.

El Sr. MENDIZABAL: Señores, yo entro en esta cuestión con total independencia, porque sea cual fuere el resultado del proyecto que se discute, apruébase como está ó con alguna modificación, mis intereses de ninguna manera se lastiman. Digo que de ningún modo se lastiman, porque he creído siempre que en la posición particular que me encontraba, no he debido clasificarme, aun cuando pudiese hacerlo como Ministro que he sido, y como empleado desde la guerra de la independencia, por lo cual me hubiera pertenecido de cesantía 400 rs.

No había pensado, señores, entrar en esta cuestión á no haber observado á este rumor el pedir la palabra, y así seguramente que podía haber pensado que como Ministro, llamado por la corona á desempeñar ese puesto, mis intereses me habían inclinado á pedir la palabra en contra. Sino no hubiera entrado en esta cuestión por no lastimar de ninguna manera la delicadeza de otros, que en su situación particular han tenido que reclamar la cesantía que la ley les concede. Con este hecho contesto á los que se han anticipado antes de oírme.

Enterado en la cuestión, yo diré que al haber pedido la palabra en contra, no es porque mis principios estén en contradicción con las doctrinas sentadas en el proyecto. Estoy conforme con algunos de sus artículos, mis no con otros. Lo estoy en la parte relativa á que se declare que el empleo de Ministro es en comisión, y en esto no puedo menos de separarme de la opinión emitida por mi amigo el Sr. San Miguel. Pero no lo estoy respecto al art. 4.º según se halla redactado, porque en mi entender es demasiado absoluto.

Yo preguntaré á la comisión, y presentaré un ejemplo. Hombres que han perdido su carrera, que como abogados tenían su bufete abierto, que les daba lo necesario para una subsistencia decorosa y mas independiente que la de Ministro; estos individuos, el día que dejaban de ser Ministros, ó tenían que abrir de nuevo su bufete, pero siempre llevando la pérdida de sus clientes que habían buscado otra persona, ¿con qué se subsanan estos perjuicios?

Enhorabuena que se establezcan reglas para los que han podido ser Ministros un mes ó menos, y que se tengan presentes las circunstancias de los individuos, declarando desde ahora si se quiere que solo los que por sus servicios lo merezcan. Porque, señores, reconozco el error, soy el primero á confesarlo. En la época de 1853, 54 y 57 los Ministros de aquella época no declararon á los empleados en comisión, y muchos bienes se hubiesen hecho al país, y tal vez ahora no estaríamos ocupados en esta discusión, si se hubiera tenido la previsión de hacer esta declaración. Pero si bien estaré de acuerdo con las doctrinas del Sr. Acebo sobre que en lo sucesivo se tomen medidas tales, que el que sirva á la nación, la sirva sin esperar nada de ellas, sino habiéndola servido fiel y lealmente con todo celo, también conozco la necesidad de no perjudicar derechos adquiridos, así que yo rogaria á la comisión que modificase ese artículo, y entonces tendría mi débil voto.

Hay otra circunstancia, y es la de entre los que han ascendido á Ministros siendo antes empleados, y los que han ascendido sin serlo; porque, señores, los empleados que han tenido 20 años de servicios son dignos de otra consideración. Raro será el caso de que de la clase inferior se eleve á ese banco negro, porque de ser así será á consecuencia de haber prestado servicios grandes al país y tener los mayores conocimientos.

Si desde hoy se declara que es en comisión el empleo de Ministro, no podrán reclamar los individuos que admiten ese encargo toda vez que tengin luego la garantía de que las Cortes le señalen alguna asignación si por su mérito lo merecen, esto sería mas satisfactorio que el concedérselo por una ley.

Repito que encuentro demasiado absoluto el artículo, y ruego á la comisión lo modifique, pues es el modo que tenga efecto, y sea esta una ley estable que no pueda ser modificada; así las cosas se pondrán en un justo equilibrio.

Por último, el Sr. Acebo, ¿no ha tenido que votar como yo todos los derechos que se concedieron por el tratado de Vergara á los que estuvieron colocados en las filas contrarias? ¿No hemos tenido que dar nuestra aprobación á esos derechos? Pues todo eso lo han hecho las circunstancias; y si esos derechos se han de aprobar en todos los presupuestos que vengun, ¿con qué razón no han de respetarse los derechos adquiridos por los que han sido Ministros? No hablo por mí como he dicho al principio; y concluyo diciendo que estoy conforme con una parte del proyecto, menos con el art. 4.º que espero que la comisión lo modifique.

El Sr. MADÓZ: Siempre creyó la comisión que este dictamen sería combatido, pero también que lo sería con decoro y con independencia, y sirva esto de buen agüero para su resultado.

Me haré cargo de lo expuesto por el Sr. San Miguel, y despues de lo dicho por el Sr. Mendizabal, á fin de ver si tengo la fortuna de convencer al Congreso á que de su aprobación al proyecto.

Uno de los argumentos del Sr. San Miguel, hablando contra el dictamen, ha sido que todos los empleos son comisiones, porque son por la corona; y ha encontrado S. S. que se quita el prestigio que da la propiedad con lo que se dice en el proyecto, y hasta ha querido decir que se deprime la administración.

Si S. S. hubiera leído el artículo no hubiera hecho este argumento. La comisión conoce todo el prestigio, y quisiera que así fuera; pero ha añadido en su dictamen «para los efectos de la presente ley.» Por consiguiente, tengan carácter de perpetuidad, tengan el prestigio que deben; pero repito que se dice «para los efectos de la presente ley.» En esto se quiere decir, que no habiendo contradicción con la ley no se desvirtúa nada diciéndose lo que se dice; cuando ese calla una palabra del artículo, todo el pensamiento se oculta.

Por consiguiente, señores, el argumento del Sr. San Miguel no tiene fuerza alguna, y debo decir que la comisión há puesto eso despues de una madura discusión y despues de examinar las consecuencias.

Contestados los demás extremos que ha abrazado el Sr. San Miguel por mi apreciable compañero el Sr. Gomez Acebo, debo emplearme ahora en contestar al Sr. Mendizabal.

Ha dicho S. S. que como es posible que un hombre que ha perdido su carrera para entrar en el ministerio pierda luego lo que tenía.

S. S. antes de entrar en el Ministerio, ¿qué era? ¿Quiere S. S. que le considere como alto comerciante, como rico propietario? ¿Cree S. S. que los conocimientos que ha adquirido en el Ministerio le han perjudicado despues para comerciante? ¿No puede decirse que ha mejorado la posición en su carrera, y ha adquirido relaciones que pueden servirle de aumento en su capital? El hombre es mas ó menos rico, según las relaciones que tiene y según la posición que ocupa.

Ha hablado S. S. de un abogado. ¿Pues qué si yo fuera, lo que no soy, un abogado acreditado, despues de ser Ministro no tendría mucho mas ascendente que antes de serlo? Un militar, señores, que ha desempeñado un ministerio ¿no se encuentra despues de serlo en una posición elevada, si cuando lo ha sido ha prestado servicios al país, hablo de los que sean eminentemente constitucionales. Un militar como el Sr. San Miguel, que sube al Ministerio, ocupa despues una posición elevada; ¿y habrá inconveniente en confesar esto? Pues qué ¿no se les ve despues desempeñar puestos importantes? Porque, señores,

moderados ó progresistas, todos han sido fieles á sus banderas, ninguna plaza se ha entregado á los enemigos en esta lucha.

Así ¿qué inconveniente hay en que un ciudadano por sus relevantes circunstancias venga á esos escaños, y despues tenga que retirarse ó á su estudio, ó á la balanza, ó á empollar la espada? Cuando se vea que los Diputados sientan el principio de que no se degrada el que desde el banco negro vuelve á la profesión que ejerce, no se extrañará que el comerciante vuelva á su casa, el labrador á su trabajo agrícola y el militar á su puesto.

Otro argumento del Sr. Mendizabal, que no ha podido esforzarlo, ha sido que tratamos de perjudicar derechos adquiridos.

La cuestión es delicada, pero declara la comisión que ha reconocido desde el principio en ese art. 4.º si debe ó no tener efecto retroactivo; pero es preciso entender que lo que aquí se diga se ha de leer, y que de las doctrinas que sentemos ha de juzgar el país. Es menester decir á los empleados que no hay derechos adquiridos, que la nación reunida en Cortes tiene facultad de hechar abajo esos derechos; sino, señores, fomentaremos mas la empleomanía.

El Sr. Mendizabal en la memoria que presentó en 1856, primera memoria presentada con orden, ¿no rebajaba en las sumas? ¿al que tenía 500 rs. no le ponía en 200? Señores, no hay que dudar que puede rebajar las cantidades que cree oportunas el Congreso por la Constitución; en este punto somos mas que el Senado.

Admitido pues por el Sr. Mendizabal el principio de que el Congreso puede disminuir sumas, ¿adónde parar? ¿Hay algún artículo que marque que á la mitad debe pararse? ¿No convendría S. S. en que el Congreso esté en su lugar, cuando al que tiene 500 rs. le rebaja á 150?

Nosotros hemos tomado esta cuestión por el aspecto legal, y por esto tenemos la convicción de que puede decirse que las Cortes tienen derecho de rebajar las sumas que crean oportunas; y este derecho que han tenido siempre, ¿no lo tendrían hoy, cuando vemos el enorme déficit que resulta del presupuesto, y que no es posible agravar mas la situación del pueblo? ¿No tendrá que venir á parar en disminuir el presupuesto de gastos, cumpliendo un deber sagrado que traemos aquí todos los Diputados? También podrá decirse entonces «Derechos adquiridos.» y por consiguiente digo que no admito esa palabra de derechos adquiridos llevada á ese extremo, y desde luego convengo en que en la cuestión de presupuestos no hay acción retroactiva.

También hemos mirado esta cuestión como cuestión de política y de conveniencia. Pues qué, ¿puede desconocer ninguno que en esta amarga experiencia de siete años de intrigas, mas de una vez ha servido de pretexto para asaltar esos bancos negros el deseo de llevarse los 400 rs.? Si el decoro debido al Congreso lo permitiese, yo citaria á algunos que han venido á acusar á los Ministros, y á arrojarnos de esos bancos por intrigas, solo por adquirir la cesantía. Y sin hablar de Diputados, hombres respetables he visto que han hecho apostasia marcada, y hablo de reciente época para que no se me atribuya á espíritu de partido, solo por recoger los 400 rs. (rumores); porque el hombre que se degrada, que adula, que promete, sacrificando los intereses del país, y asegurando comprometer la causa de la libertad, es muy fácil que llegue á ese puesto, y que por ocuparse 30 días adquiera el derecho de disfrutar una renta de 500 rs.: aquí hay muchos labradores, que digan lo que les cuesta tener esa renta, si la tienen, que por solo servir 30 días, y servir mal á su país, comprometiéndolo sus mas caros intereses, disfruta uno que ha sido Ministro.

No es cierto por eso como dice el Sr. Mendizabal que queden en una posición falsa si han servido bien al país, si han querido que la Constitución de 1857 fuese religiosamente observada y han marchado por el camino que ella marca, entonces no hay inconveniente en que ocupen cierta clase de destinos pasivos. Pues qué ¿no se encontrarán bien sirviendo al país un magistrado que haya sido ministro en una audiencia como la de Valencia, Granada ó Zaragoza? ¿No reconocemos nosotros hombres del partido moderado que por su probidad, firmeza de carácter, honradez, que nadie les niega, y por sus conocimientos pudieran estar en las audiencias? Porque es preciso que los partidos respeten esas circunstancias, y que no lleven á mal que el Ministro de Gracia y Justicia coloque uno de esos ministros en una audiencia, porque si se dijera en las gacetas políticas podía la opinión ser un obstáculo para la marcha del Gobierno; pero un Ministro de hacienda en una junta de aranceles, ¿trastornaría la marcha del Gobierno? Un abogado que haya desempeñado el ministerio con la honradez que corresponde, ¿estará tan mal, sea cualquiera su opinión, en una audiencia administrando justicia? Porque es preciso acostumbrar al país á esto cuando participe de esta doctrina, cuando estos sentimientos nuestros se extiendan en la nación española; entonces no se verán estas anomalías. Así repito que mientras esos hombres sean eminentemente constitucionales, sean del partido moderado ó del progresista, como sean defensores de la Constitución, el Ministerio puede colocarlos; digo mas, el Ministerio debe colocarlos.

Creo haber contestado á los argumentos de los Sres. San Miguel y Mendizabal, y me parece que no hay inconveniente en que se pase á la discusión de los artículos, y entonces se probará que la comisión ha obrado en el círculo de la legalidad y sin separarse de las facultades que todos los Sres. Diputados reconocen en ella.

El Sr. MENDIZABAL: Al mismo tiempo que estoy interesado en esta cuestión, he reconocido lo falso de la posición en que yo me colocaba por la impopularidad que llevaba consigo tomar la palabra en contra de ese proyecto de ley; pero también reconozco, aunque no lo hubiera indicado el Sr. Madoz, que no es este el terreno en que yo pudiera hacer valer algun tanto mis pobres conocimientos en otra materia; sin embargo yo creo que de alguna valia son las observaciones que he tenido el honor de hacer cuando el Sr. Madoz, mas erudito en esta cuestión y adalid en este Congreso, se ha esforzado todo lo que ha podido en contestar á mis argumentos. Voy ahora á contestar al señor Madoz. (Rumores de impaciencia en los bancos.)

Yo siento que el Sr. Madoz haya personalizado la cuestión en mí, cuando ha tratado de comparaciones entre los que han sido Ministros, y ha dicho que descendiendo á la vida privada han adquirido mas mérito que antes de elevarse. Si se ha referido á mí diré que mala ó buena he tenido una casa de comercio, y que para venir á desempeñar el cargo de Ministro he liquidado; y deo á la consideración de S. S. si cuando uno se mueve de un punto á otro de a de perder, y si volviendo á la vida privada puede encontrar las mismas relaciones.

El Sr. Madoz ha invocado mi memoria....  
El Sr. PRESIDENTE: Sr. Mendizabal, eso es algo mas que contestar á una alusión personal.

El Sr. MENDIZABAL: Ha dicho con referencia á mí que no podía adoptarse la doctrina mia, respecto á que á un ministerio responsable se le impusiera la necesidad de valerse de tales y tales empleados. Señores, cuando yo indiqué esa doctrina también dije que estaba en el derecho de las Cortes decir que desde hoy ninguno tenía derecho á cesantía, y para no volver á molestar al Sr. Presidente y evitarle que me llame á la cuestión, concluyo con esto.

Se decidió que se pasara á la discusión por artículos.

Leído el 4.º pidió la palabra en contra el Sr. San Miguel.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esa discusión; tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. GÓMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Diputado D. Joaquín María Lopez, que tiene dadas tantas pruebas de verdadero criterio, de verdadero patriotismo, dirigió ayer una interpelación al Gobierno, que toca principalmente al ministerio de Gracia y Justicia, de que estoy hecho cargo. Ayer no estaba presente cuando S. S. hizo la interpelación; pero enterado de ella por mis compañeros y por los periódicos, vengo dispuesto á contestarla. No entraré sin embargo á hacerme cargo de lo dicho por S. S., pues no habiendo estado presente, y no habiendo oído sus palabras, podría no ser exacto en las respuestas; y así ruego á S. S. que tenga la bondad de repetir las para que yo me haga cargo de ellas; ó bien se sirva decirme si está exacto su discurso en el extracto de la sesión que hace la Gaceta, porque así se asegurará que las respuestas sean conformes á las preguntas.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín): Debo decir al Sr. Ministro de Gracia

Justicia que no se si se ha redactado con mas ó menos exactitud mi discurso en la Gaceta; pero desde luego repetiré á S. S. lo que ayer dije para que á ello pueda atenderse en su contestacion.

La interpelacion estaba reducida á que, segun se ha dicho, una parte del clero de una ciudad notable habia abusado torpemente de su ministerio en los últimos dias de cuaresma, y habia apartado todos los recursos para poner en conflicto las conciencias de los fieles, y que con este motivo habian hecho las populaciones mis alarmantes y subversivas, y que se habia llegado hasta el caso de negar los Sacramentos á los compradores de bienes nacionales, á los que se tenian por de principios liberales, y á cuantos en una palabra no participaban de las opiniones y del entusiasmo ultramontano. Por este motivo me extendi hasta decir cuál era en mi concepto la raíz del mal, y que ese papel incendiario de Roma habia sido sin duda el que habia dado la señal de alarma á todos esos individuos del clero, sin que por eso sea mi intencion decir que todos son malos. A esto estaba reducida mi interpelacion, y á preguntar al Gobierno, que era el primero que debía poner mano á estos abusos, á impedir su trascendencia, porque trascendencia inmensa tiene este asunto, cuáles eran las medidas firmes, energías y resueltas que habia tomado para que ese papel no siga haciendo el daño que ahora causa, y para contestarlo con una conducta propia de nuestra justicia y nuestro decoro.

El Sr. GOMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia (*movimiento general de atencion*): El Congreso conocerá que en los mismos términos en que ha fijado su interpelacion el Sr. Lopez tengo yo que contestarle con franqueza y veracidad, y para ello tengo que entrar en puntos de importancia, y tengo que hablar con mas extension de lo que pensaba.

Los términos precisos de la interpelacion estan reducidos á tres, á saber: á que algunos eclesiásticos han abusado de su ministerio, aprovechándose de la circunstancia de ser los últimos dias de cuaresma, y han propagado especies subversivas y alarmantes, y en esto va envuelto un hecho de suma trascendencia. Hay algo de haberse negado la participacion de los Sacramentos á un comprador de bienes nacionales, pero no en la ciudad á que se ha aludido; en esa ciudad ha habido algunas cuestiones que á la larga podrian venir á parar en eso; pero el Gobierno sabe su deber, y está dispuesto á contenerlas. Sabe el Gobierno que algunos párrocos de esa ciudad, que es la misma á que yo creo ha aludido el Sr. Lopez, han manifestado ideas que el Gobierno no puede consentir, pero sabe tambien que otros párrocos las han combatido, y han salido á la defensa de lo justo en un periódico. Pero puesto que se trata de saber si el Gobierno en esta materia de tanta trascendencia, no solo por los individuos que la han promovido, sino por su tendencia, que puede ser muy perjudicial á los intereses nacionales, á la causa de la libertad; y yo diré mas, al trono mismo, ha tomado medidas; y hasta qué punto llegan esas medidas, yo creo que es un deber mio contestar al Sr. Lopez, no solo por consideracion al carácter que tiene de Diputado, sino tambien por el interes mismo de la nacion, y así me voy en la necesidad de hablar con bastante extension. Diré todo lo que hay en el asunto, y yo me lisonjeo de poder acreditar que si el Gobierno no asiste á todas sus resoluciones, á lo menos está muy alerta y muy vigilante.

La alocucion del consistorio secreto es el primer punto de la interpelacion: ya he dicho en este lugar que inmediatamente que el Gobierno la recibió, la tomó en consideracion, y con urgencia consultó el parecer del tribunal supremo de Justicia. Este respetable tribunal emitió en el momento su informe, y el resultado de él y de la resolucion que sobre este punto ha adoptado y pueda adoptar el Gobierno no se ha visto todavia franca y directamente, como concreto á ese mismo parecer del tribunal; pero si se ha visto desenvuelto en casos particulares. Entre las medidas que pueden adoptarse hay cierto numero de ellas que exigen tiempo, que exigen meditacion; y estas medidas deben ser simultáneas con las otras particulares, porque han de ser la justificacion de esta. En fin, para decirlo claro, hay que escribir un papel que justifique los derechos de la nacion, los derechos del Gobierno español, y que al mismo tiempo haga ver las razones que le asisten y que puede oponer al otro papel contrario: lo demás que se haga ha de ser al mismo tiempo que presente este papel: en él se ha de poner la historia no solamente de estos tiempos, sino de los siglos pasados; y este papel yo no soy capaz de formarlo, y aun cuando lo fuera no tengo tiempo para hacerlo: no reparo en decirlo, porque esto sucede, esto ha sucedido, y esto sucederá siempre: es imposible que un Ministro haga por sí todo lo que hay que hacer en un ministerio, y trabajos de esta naturaleza que necesitan mas de dos ó cuatro horas, que necesitan dedicarse á ellos casi exclusivamente, no los puede hacer un Ministro que tiene que interrumpir á cada minuto lo que está haciendo. Se pondrá pues este papel, se darán las demás disposiciones correspondientes, y entre tanto veamos cual ha sido la conducta del Gobierno á la vista de ese plan, que tal vez han concebido algunos de vosotros á enterar, valiéndose de la religion, en una guerra civil mas desastrosa ciertamente que la que acaba de fenecer.

El Gobierno ha mostrado un carácter firme y decidido en esta materia aun antes de que viese la alocucion del consistorio secreto. No ha llegado á su noticia un caso que tuviese roce con negocios de esta naturaleza sin que haya adoptado medidas firmes y energías. La junta provincial de Soria, cuando el pronunciamiento de Setiembre, dispuso que cesase el gobernador eclesiástico del obispado: el cabildo se prestó muy gustoso á elegir en sede vacante otro gobernador: lo eligió, y despues circunstancias, con cuyo detalle no quiero molestar al Congreso, hicieron que este gobernador renunciase, y que el cabildo habiendo desaparecido las juntas y creyendo que el terreno estaba de otra manera hiciese otro nombramiento: quejas y reclamaciones de los empleados y agentes del Gobierno, á quienes está encargado del modo mas terminante que vigilen sobre este punto, hicieron que se instruyese un expediente que pasó al fin al tribunal supremo de Justicia, el cual fue de parecer que el Gobierno no aprobase el nombramiento de gobernador hecho por el cabildo, y que se mandase á este elegir otro en su lugar.

El Gobierno se conformó con este dictamen, y pasada la comunicacion al cabildo, este nombró entonces á una persona cuyos antecedentes eran enemigos de las instituciones que nos rigen, enemigos hasta de la legitimidad de la Reina Doña Isabel II, persona tan conocida que habia estado procesada y sufrido una pena despues de muchos confinamientos. Esto fue arrojar el guante á la cara del Gobierno: el Gobierno entonces no consultó á nadie, no creyó que este asunto merecia tener presente el parecer del tribunal supremo, y su resolucion fue la que va á oír el Congreso: «Pase el gefe político de Soria al Burgo de Osma y disponga que en el término de 24 horas salga de aquel pueblo el canónigo D. Pedro Vinuesa con direccion al punto que escoja distante 50 leguas.» (*Sigüenza leyenda*). El canónigo Vinuesa está ahora en Pamplona bajo la vigilancia de las autoridades: el cabildo de Osma hizo su eleccion y recayó en el mismo que habia sido nombrado en tiempo de la junta: desde entonces este cabildo no ha dado motivo de queja.

Esto fue antes de la célebre alocucion: despues de ella vino la pretension del cabildo de Toledo: era esta una instancia escrita en muy pocas palabras, y con todo el decoro y moderacion propios de una corporacion de su clase, y acompañada de otra concebida tambien en términos nada reparables que algunos curas habian dirigido á aquel cabildo. El Gobierno vio toda la tendencia, toda la intencion que podría haber en esta exposicion; pero no más que la que podría haber, no la que hubiera efectivamente, demostrada con hechos positivos y ostensibles; y por lo tanto creyó que no estaba en el caso de dictar otra providencia que la de advertir su error al cabildo de Toledo, y advertirselo confiado en que lo reconoceria; y en que daría pruebas de ello; pero diciéndole al mismo tiempo que si habia otra intencion, otras miras, otras tendencias, el Gobierno sabia cuáles eran, se lo anunciaba, y le advertia tambien cuál seria la conducta que seguiria, y las providencias que tomaria en aquel caso. El efecto que ha producido esta comunicacion no lo sé todavía; pero el hecho de no saberlo no es mal agüero; el hecho de no saber que en Toledo han sucedido cosas desagradables, y el ver al mismo tiempo en el *Eco del Comercio*

de hoy la manifestacion que hacen algunos curas de Toledo, me indican que se ha conocido que estaba descubierta todo. Pero no se ha contentado el Gobierno con dar esa contestacion á aquel cabildo: creyó que lo que habia sucedido en Toledo podría suceder en otras partes, y podría nacer del mismo origen; por lo mismo consideró que debía tomar medidas que produjesen en las demás partes el mismo efecto que esperaba produjesen en Toledo. Las que habia tomado con aquel cabildo. A este fin, aunque por algunos dias, por ser los de semana santa y de pascua, y por no aumentar mas la llama, suspendió el publicar esa contestacion; la publicó por último y previno que se circulasen á todos los ordinarios diocesanos para que la comunicasen á sus cabildos. Por el ministerio de Gracia y Justicia se mandó tambien á los regentes de las audiencias que con sus dependientes vigilasen sobre este asunto, y se pasó una comunicacion á Gobernacion para que se mandase otro tanto á los gefes políticos á fin de que todos contribuyesen á atrair los males y á evitar faltas y excesos. Esa comunicacion se publicó tambien con objeto de fijar algun tanto la opinion publica y poner tambien en alerta hasta á los ciudadanos particulares.

Con el negocio del Burgo de Osma está enlazado otro de un prelado que el Congreso me permitirá que no designe: de este negocio entiendo tambien el Tribunal supremo de Justicia.

No tengo que decir mas acerca de cabildos y corporaciones eclesiásticas; pero si acerca de individuos particulares: en efecto, han saltado chispazos, y ha habido en ciertos puntos sucesos que son eco de esas influencias que pueden ejercerse de resultas de la alocucion de Roma. Ya se ve, es muy natural que esto suceda, porque así como en Roma puede haberse creído que una palabra de aquella corte bastaria como en otro tiempo para trastornar un imperio, sublevar á un pueblo y llevar por todas partes la desolacion y el exterminio, así tambien es natural que los que allí en los pasados tiempos serbian de instrumentos para ejecutar esta idea, se ejerciten ahora en hacer el mismo papel.

En efecto, algunos individuos de las clases subalternas parece que han creído que podría hacerse ahora lo mismo que en otro tiempo, sin hacerse cargo de que la nacion española es religiosa sin fanatismo, y sin considerar que los rayos de Roma en este tiempo, cuando no son rayos verdaderamente espirituales, y en el sentido riguroso que exige la religion de Jesucristo, no pueden causar ningún incendio. Se predicó un sermón en Sevilla, un sermón en que el predicador, desvirtuándose de la senda del Evangelio, se permitió expresiones muy poco convenientes en aquel lugar de verdad, catedral del Espiritu Santo: resultado; antes de 24 horas este predicador se halló preso y sujeto á una causa que le está formando el juez de primera instancia: ya no se ha vuelto á predicar en Sevilla ningún otro sermón de esta naturaleza.

A propósito de la causa contra el predicador de Sevilla, debo hacerme cargo de otra especie, que segun la Gaceta, indicó ayer el señor Lopez, como muy conexiada con el objeto de su interpelacion. El juez de primera instancia de Sevilla determinó reconocer los papeles de este predicador; y entre ellos encontró muchos que tienen relacion con la sociedad de la propagacion de la fe. Esta es una sociedad que se estableció en Lion de Francia, y allí tiene su asiento y su junta directiva: cualquiera podrá juzgar por esto si son buenos españoles los que tratan de que esa sociedad de Lion se lleve de aquí el dinero sin haber producido en España otro efecto que expender algun escrito. Pero en el ministerio de Gracia y Justicia no se necesitaba de esos papeles: habia esos mismos, y otros mas. Hace algun tiempo que algunos particulares legos (y despues diré por qué uso de esta palabra) solicitaron del Gobierno una autorizacion para establecer la sociedad religiosa de España, sociedad que alguna vez se le ha llamada del Sello, porque en uno de sus papeles se llamaba así, haciendo referencia al sello que tenia puesto al margen, y que decía: «Sociedad religiosa de España.»

Le pidió pues autorizacion para establecer esta sociedad, y el proyecto se presentó bajo el aspecto mas sencillo y mas inocente. Se empezó este expediente sobre el cual se pidieron informes, y se hizo todo lo que suele hacerse en las secretarías; pero despues considerando que si como negocio eclesiástico podría pertenecer este al ministerio de Gracia y Justicia; tal vez con mas razon debería corresponder al de Gobernacion, por lo que podría afectar al orden público: el establecimiento de esta sociedad. Pasó pues á Gobernacion el expediente donde continuó instruyéndose hasta que por el mismo ministerio se ofició al de Gracia y Justicia para que informase sobre el carácter é índole de esta sociedad. Hasta entonces otras atenciones preteritorias no me permitieron examinar las tendencias y las bases de este proyecto: despues le vi, y puedo decir que la sociedad religiosa que se proyectaba plantear no estaba conforme ni con las instituciones canónicas, ni con las instituciones civiles, ni con las leyes del reino; y mucho menos desde que se habian dado pasos demasiado avanzados.

Paso avanzado llamo yo el haberse puesto en relaciones con la sociedad reprobada de Lion de Francia; paso avanzado llamo yo el haber un prelado que se titulaba director interino de la sociedad religiosa de España, y paso avanzado llamo yo al de haber sido sucesivamente hoy uno, mañana otro nombrado secretarios en algunos obispados, al menos en alguna parte de ellos, porque al ministerio vinieron algunos de los nombramientos que tal vez por equivocacion se dirigieron y no se quisieron admitir, y prefirieron mas bien los sujetos á quien se dirigian poner al corriente al Gobierno de lo que pasaba en el asunto.

Todo esto decidió á formar al Ministro de Gracia y Justicia una consideracion que no puedo menos de recordar con amargura: yo siento en extremo que prelados españoles hayan renunciado, aprobando el establecimiento de esa sociedad, hayan renunciado, digo, á su mision apostólica, los mismos á quienes toca propagar la fe, mantenerla sin mancha y sin manilla, que prelados españoles habian prestado su consentimiento, y que prelados españoles habian contribuido en lo poco que sus facultades en el día les permiten para los gastos de esa sociedad; y acaso aunque no está bien averiguado, hayan contribuido con otro tesoro que es de mucha importancia, habian concedido indulgencias.

No fue pues dudosa la calificacion que el Ministro de Gracia y Justicia debia hacer, la hizo y pasó al ministerio de la Gobernacion; pero entre tanto recibió comunicaciones por las cuales constaba: que diciendo siempre que se esperaba la autorizacion del Gobierno y que todo cuanto se hacia era para cuando el Gobierno concediese esta autorizacion para constituir la sociedad. Entonces la sociedad estaba de hecho constituida del modo que puede constituirse: tenia su presidente, sus vicepresidentes, sus secretarios y vicesecretarios, su comisario general que comunicaba las órdenes á los demás.

Tampoco creyó el Gobierno que debía esperar mas; por el Ministerio de Gracia y Justicia se dió la orden conveniente, y el gefe político de Madrid lo ejecutó con mucho orden, celo y actividad. En el Ministerio de Gracia y Justicia estan el sello y lo demás á esta sociedad perteneciente, estando advertidos al mismo tiempo todos los ordinarios diocesanos que estan remitiendo cualquier papel que les lleven sobre eso, por lo que estan reunidos en dicho ministerio todas las comunicaciones y papeles importantes de esta sociedad.

En Malaga es donde parece que se predicó otro sermón de que conoció el prelado diocesano de aquel obispado, y su celo y el de las autoridades ha hecho que tambien estemos ya en una formacion de causa contra aquel predicador.

En un pueblo de la provincia de Granada se ha dado una cenerrada á un sacerdote que habia repuesto el gobernador de la diócesis de Málaga, que como sabe el Congreso es obispo electo: esta circunstancia que causa tanto eco es la que ha dado causa á la cenerrada que se le dió á este digno y respetable anciano repuesto por el obispo electo gobernador de la diócesis, y que al mismo tiempo se hayan vertido algunas expresiones alarmantes.

El obispo que me da el parte de este suceso me dice que está procediendo judicialmente despues de haberse tomado las medidas convenientes, y es inútil decir que el Gobierno encarga que todos estos procedimientos se lleven con actividad y celo, y con la rectitud que conviene á la buena administracion de justicia.

Otro chispazo ha tenido lugar en Sigüenza con motivo de una romería que se celebra á N. S., de cuyo nombre no me acuerdo. Un predicador se permitió algunas expresiones alarmantes, expresiones que verdaderamente en otro punto causarían alarma; pero como las gentes del campo de Sigüenza son rústicas y sencillas, que entienden poco de eso, y que tan pronto como les causa ilusion una cosa se les destruye, no ha producido efecto ninguno. El parte que ha tenido el Gobierno es que el juez de primera instancia tan pronto como tomó conocimiento del asunto, empezó sus procedimientos.

Aquí en las inmediaciones de Madrid, en Fuenlabrada, no el de los Montes, sino el del partido de Getafe, el día de Pasena se predicaba un sermón: el predicador despues de hablar del misterio y todo lo demás que debía ser objeto principal de su predicacion, al concluir exhortó á los oyentes á la obediencia necesaria á las autoridades civiles, al respeto que debian á la Constitucion y á las leyes, y en fin habló en el sentido propio de un bueno y benemérito eclesiástico; pero incomodados algunos de los que le escuchaban, que segun algun papel publico eran tambien eclesiásticos (aunque en el parte que ha recibido el Gobierno no se habla de esa circunstancia), le interrumpieron y le dijeron: «no hable V. de eso, predique del Evangelio del día y no se meta en mas.» Esto causó alguna confusion; pero es necesario decirlo para que se desengañen los ilusos y vean que no estan los españoles en ánimo de servir de instrumento para lo que algunos se proponen; al alcalde y algunos individuos del pueblo fueron al juez de Getafe á decirle «venga V. á nuestro pueblo á formar causa por esto; de donde se deduce que el alcalde y vecinos de Fuenlabrada serian labradores de poca ilustracion si se quiere, pero tienen sentimientos de españoles.

Véase aquí otra causa formada sobre uno de estos pequeños chispazos, la de Villacastin, que es uno de los sucesos mas escandalosos que se pueden presentar en la historia de las tentativas de esta clase, por lo que yo sé oficialmente, pero sin que sea por diligencias judiciales, de modo que yo no revelo ningún secreto del sumario. El cura de Villacastin pasó á la casa de una señora del pueblo, cuyo primer marido (pues estaba casada en segundas nupcias), habia comprado una finca de bienes nacionales en la anterior época constitucional por la pequeña suma de 1.700.000 rs.; y la exhortó, la predicó para que devolviera esta finca á la Iglesia; manifestándole la pobre señora los títulos con que la habia adquirido, le hizo presente no era mas que usufructuaria, pues despues de muerta iria á los herederos de su primer marido. El cura insistió en su pretension amenazándole con las llamas del infierno, y despues la amenazó con que no la daría el sacramento de la Eucaristia, y lo llevó tan á cabo que previno á los otros eclesiásticos del pueblo que ninguno diera la comunión mas que él.

El segundo marido de esta señora luego que tuvo noticia de este suceso pasó á ver al cura para tratar de persuadirle, pero el cura insistió en su proyecto: sin embargo la señora buena cristiana, lo que verdaderamente debe llamarse tal, creyó que el cura no llevaría á efecto esta amenaza, se confesó y se dispuso para llegar á la mesa donde habia de recibir el manjar divino: llegó al conmutatorio acompañada de otros cuatro ó cinco, y el cura, despues de haber dado la comunión á la primera se llegó á ella, que era la segunda, y la dijo que no sabia con qué vergüenza se presentaba en aquel sitio, pues ya la habia dicho que no la daría la comunión, y no se la dió. Señoras, esto no puede oírse sin escandalizarse; pero felizmente esta falta no le quedado impune. El Gobierno, inmediatamente que tuvo noticia de ello, dió las órdenes convenientes al gobernador eclesiástico, á quien ya el gefe político habia mandado hacerlo; el juez de primera instancia se constituyó en el pueblo, porque la capital de su partido es otro, requirió al cura que el gobernador eclesiástico habia hecho ir á Segovia, y ya está preso, sujeto á la ley, y bien distinguidos los dos delitos que puede decirse ha cometido, uno político, en que está entendiendo el juez de primera instancia, y otro eclesiástico en que ha faltado á los deberes de pastor de Jesucristo, en que entenderá con gusto ó sin él el tribunal competente eclesiástico.

Reside en Francia, por desgracia no lejos de la frontera, un prelado extrañado por el Gobierno antes de ahora, y ahora en su lugar está gobernando la diócesis un eclesiástico muy digno y muy respetable, pero este eclesiástico oficio al Gobierno, ó mas bien vino pidiendo una licencia para ausentarse por dos ó tres meses, y dió por casual y por razon para que se le concediese esta licencia la de que necesitaba tranquilizar su espíritu y descansar de las vivas congojas que le causaban las circulares, pastorales y otros papeles que se introducian desde Francia expedidos por ese prelado, que trataba de hacer creer que era un gobernador, no elegido canónicamente por el cabildo en la situacion de su silla impedida. El Gobierno compadeció mucho la situacion de este gobernado, y yo la compadecí mas porque tengo razones particulares que me unen á él de antigua amistad y conocimiento; pero el Gobierno creyó que aquellas causas eran bastantes para que se le permitiese alejar de un punto donde las mismas causas que allagaban su presencia mas precisa: se le ha negado pues la licencia; pero al mismo tiempo el Gobierno ha dado las órdenes convenientes, y se lo ha dicho asimismo á él, para que cuente con todo el auxilio de las autoridades civiles, y con que se recogerán, y se han mandado recoger, todos los impresos pastorales y demás papeles que con carácter oficial haya expedido el arzobispo de Zaragoza. La consideracion que el Gobierno debe tener á los cuerpos colegisladores, y el respeto con que debe mirar el derecho de peticion le ha ligado las manos: algun día se tratará de eso, y para entonces ruego á los Sres. Diputados que tengan presente esta indicacion: no es cosa que pueda al fin ni causar ningún mal efecto, ni menos en Zaragoza y el carácter de los aragoneses.

Me queda un punto, señores, de que tratar y que es otro punto de escándalo. El Congreso tiene presente que ya desde el año 55 con motivo de que se trataba del arreglo del clero, y que cuando llegase este habia de ser un obstáculo el numero excesivo de eclesiásticos, se prohibió que se diesen órdenes mayores; y ahora el Gobierno ha tenido noticia de que se han ordenado muchos despues de esta prohibicion por los obispos facciosos que estaban con el príncipe rebelde y muchos por prelados extranjeros, todo con el objeto de defraudar la ley ó disposicion que estaba reconocida en España que es á lo que conducian estas órdenes; el escándalo ha llegado hasta lo sumo, persona que no sabia latín, que nunca habia pertenecido á la Iglesia, ha ido á Roma y ha venido hecho un sacerdote. No se trata, señores, de 12, 15 ni 20, se trata de cientos y cientos los ordenados para cuyas órdenes se han valido de otras reglas prescriptas por otras leyes sobre el modo de dirigir las prees y obtener los breves y bulas de Roma ó para obtener los pasos para que estos breves se ejecuten: esto necesitaba un remedio, y para acreditarle al Congreso que el Gobierno en esta materia está muy vigilante, le leeré un decreto que aunque tiene ya algunos dias de fecha no se ha publicado hasta la Gaceta de mañana en que se publicará, porque así era necesario; el decreto dice así: (*Ley*)

He estado demasiado molesto con una relacion de hechos que siempre causan pesadez y fastidio. Yo ruego al Congreso que me disimule le haya causado esta incomodidad, que creo sin embargo habrá hecho ver á los Sres. Diputados que nada hay que temer, porque esas armas estan ya embotadas, y que por parte del Gobierno se toman segun las circunstancias, todas las medidas que puedan impedir lo que hay que temer; este es el fin á que se encaminan sus miras, y para ello creo que mientras cuente con el apoyo de las Cortes, tiene la fuerza inmensa de una nacion, á la cual nada se puede resistir.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene el Sr. Lopez, por ser preferido como autor de la interpelacion.

El Sr. LOPEZ: Puede hablar si gusta el Sr. Mendez Vigo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lopez le cede á V. S. la palabra.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Es una fatalidad ciertamente que vea yo las cosas de muy diversa manera que los demás. Se ha dado á este negocio mucha importancia de la que en sí tiene, viendo yo en él cierta especie de misterio que me ha chocado mucho.

Por lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me da compasion el ver á S. S. descender á cosas, que á ser tan pequeñas, no

deberían mentarse siquiera desde un poder tan elevado. El oírle yo hablar á S. S. de todas esas cosas, me ha dado una idea muy triste; pero bien es verdad que he manifestado tener la desgracia de ver las cosas de un modo muy diferente que los demás.

Ha dicho S. S. que se había tomado la medida con el gobernador del obispado que fue nombrado de Osma de mandarle de pueblo en pueblo á Pamplona; y yo he visto á beneméritos generales en estos últimos tiempos mandar por nada á las Peñas de San Pedro, y creo que hubiera sido muy conveniente haber enviado á ese gobernador á esas Peñas u á otras mis fuentes: de ese modo, y castigando ejemplarmente esos abusos con toda la energía, mucho más después de una guerra civil, se evitaba el que se repitieran con tanta audacia; pero en energía no ha tenido ninguna el Gobierno, particularmente en este negocio, porque desde luego que llegó á sus manos la aloución del Papa, debió mandarla quemar públicamente por mano del verdugo. (Risas.)

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á S. S. que use del estilo parlamentario, que en este y todos los Congresos se ha usado.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Soy inviolable, y si cometo alguna falta que se me castigue.

El Sr. PRESIDENTE: Está bien; pero valgase V. S. de otros términos.

El Sr. MENDEZ VIGO: No conozco, ni sé cuál es, ni dónde está el estilo parlamentario. (Risas.) El que yo adopto es el que siento mi corazón. Yo no tengo estilo parlamentario como V. S.: me sentaré.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede continuar si gusta; pero el estilo de estos cuerpos no autoriza decir que el verdugo se ejercite, sino en virtud de las leyes. Siga V. S.

El Sr. MENDEZ VIGO: He dicho bastante.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Ha concluido V. S.?

El Sr. MENDEZ VIGO: Sí, señor.

El Sr. GÓMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Mendez Vigo hubiera deseado que se hubiera castigado, que se hubiera impuesto todo el rigor de la ley al canónigo de Osma, que fue elegido gobernador. ¿Y cuál era por esto su delito? ¿Que lo habían elegido gobernador? No, señores, porque convenía que no estuviese allí; y para que no sirviera de reunión, se le dijo: «Marche V. á 50 leguas de ese punto.» Pero imponerle penas ¿por qué? ¿Por qué se le había de imponer pena á S. S., porque lo eligieran capitán general de...

El Sr. MENDEZ VIGO: De Andalucía.

El Sr. Ministro: De cualquiera parte.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín): El Sr. Mendez Vigo ha empezado impugnando mi interpelación, y yo voy á apoyar las ideas de S. S. Las revelaciones del Sr. Ministro son sin duda un fundamento á mi interpelación, y si no lo hubiera hecho solo con oír esos ejemplos que nos ha citado creería que faltaba á un grande deber, así bien es verdad que acabamos de terminar una guerra con batallones, y que habemos concluido con una fcción, estamos envueltos en otra facción más temible, porque en vez de llevar lanzas y espadas no lleva mas armas que sotanas y bonetes. Todo esto viene á probar una verdad bien triste, para la cual no basta mirar la cuestión como el Sr. Ministro, que solamente la ha considerado como el ruido de una corriente cualquiera; uno que es preciso mirar dónde está el manantial, cuál es la causa, porque es bien cierto, señores, que ninguna de esas personas que alzan la voz se mueven por su voluntad, y que no se puede ocultar que esa causa está en Roma, por lo cual mi interpelación no solo se dirige al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sino también al de Estado.

Todos tenemos nuestra manera de inquirir las cosas, y yo deseo saber por parte del Sr. Ministro si es cierto que en Roma hay una verdadera conspiración, no solo contra el sistema constitucional de España sino también contra el de todos los países libres. Que me diga si es cierto que se han enviado esas alouciones á todas partes, y finalmente si estamos perdiendo el tiempo en hablar de esos sucesos que nos ha manifestado S. S. cuando es menester reconocer que el mal permanecerá interin no se estirpe de raíz.

Dije ayer que la voz de alarma vino del consistorio secreto celebrado en Roma; y yo pregunto qué es lo que ha hecho el Gobierno sobre esto. He oído explicaciones dadas por S. S. que no me son satisfactorias, porque no se para qué sirve ese papel que nos ha presentado, si no va acompañado de una medida vigorosa que yo quisiera, se adoptara desde luego y que viniera después el papel á retaguardia, y aquí debo aplaudir una de las medidas que honran al Gobierno, que fue la salida de Madrid y de España del vicegerente, por ser un paso de verdadera dignidad, contra el que nada se ha dicho, y al ver S. S. los excesos de esos prelados, extrañame mucho que no haya seguido con ello el mismo camino que con el vicegerente.

Por esto verá el Sr. Mendez Vigo cuál es mi opinion, y que no era inútil la interpelación.

El Sr. PRIM: Suplico al Sr. Presidente que me aparte de esas reglas parlamentarias, y que me dispense.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo dispensar nada que no sea conforme con el reglamento.

El Sr. PRIM: Se me ha enterado de la historia del Papa y de las providencias que ha tomado el Gobierno. En mi concepto no son suficientes, pues con papeles no hacemos nada, y lo mejor es mandar al Papa que se esté en Roma, y nosotros aquí (risas). En tanto no habrá nada mientras no haya castigos ejemplares, y á ese cabildo de Toledo, lo que se debía de hacer no era andar con él en palabras, y llevar al palo á ese cura de Villacastín (prolongadas risas.)

El Sr. PRESIDENTE: Al orden.

El Sr. PRIM: Digo que todo lo que no sea llevar al palo, no será imp dir ni evitar el que se reproduzcan esos excesos. Ha dicho el señor Ministro de Gracia y Justicia que se habían ordenado hombres que no sabían latin. Pues hacer un embarco de estos mismos hombres y mandárselos al Papa (risas). Estas eran las razones que tenía que manifestar.

A petición del Sr. Mendez Vigo se lee el art. 120 del reglamento. El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Iba á hacer esa pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no he oído á V. S., y el Sr. Posada estaba ya en pie para hablar.

El Sr. POSADA: Señores, entro con acerbo dolor en esta cuestión, porque tal vez podré disentir de alguno de los señores que han hablado hasta ahora. Yo creo que la primera obligación nuestra, la mas sagrada, de la que tenemos que dar estrecha cuenta, y terrible responsabilidad es por culpa nuestra, porque las expresiones que aquí se profieren, llegan á excitar las pasiones, á conmover los ánimos y á preparar el camino para una renuncia civil. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.) Yo celebro que muchos de los Sres. Diputados hayan pedido la palabra, acaso no será con mi intención, pero no dejaré por eso de continuar expresándome con la misma franqueza y la misma libertad.

Yo deseara, porque es nuestra obligación, que fuéramos mas tolerantes con todo el mundo para que lo sean con nosotros.

Un Sr. Diputado: No con los criminales.

El Sr. POSADA: No con los criminales se me acaba de decir; ¿pero hay un crimen reconocido? Es posible que Diputados en quien yo reconozco virtudes y sentimientos liberales puedan decir en el Congreso de 1841 que hay un crimen en manifestar una opinion? No, señores, no hay crimen, porque un Gobierno liberal da la mayor anchura á todas las opiniones. No vengo á salir por los intereses de nadie; pero sentiría muchísimo que enemigos de nuestra opinion se valieran de ideas que se han vertido aquí, suponiéndonos intenciones que estamos muy lejos de abrigar.

Soy el primero que quiero que el crimen se castigue; pero tambien el primero que levantaré y esforzaré mi voz para combatir todo lo que sea excitar las pasiones, todo lo que sea presentarnos un camino de intolerancia y de persecución: no, señores, nosotros ni somos intolerantes ni somos perseguidores; el que falte á la ley, los tribunales lo castigarán; pero no creo que debemos suponer miras de conspiración á cuatro miserables que hayan tenido cierta falta.

Yo estoy conforme con el Sr. Lopez en que el mal no está en esos cuatro desgraciados que han sido instrumento de otro: estoy conven-

cido de que han hablado por fanatismo, por engaño ó por seducción; y por lo mismo convengo con S. S. en que es necesario aplicar la mano donde la llaga está, y aplicar el remedio donde está el mal.

Se nos ha dicho que hay noticias de conspiraciones: ¿y cuál es el camino que se presenta para descubrir esas maquinaciones que se preparan contra la libertad y la religion? Yo quisiera que si hay una corte enemiga, nosotros seamos enemigos tambien por nuestro decoro, y que se corte con ella todas las relaciones.

Concluyo pues, señores, diciendo que quisiera la mayor templanza y consideración respecto de los hombres que pueedan extraviarse, y con las cuales pudiera prevenirse el juicio de los tribunales antes de emitir su fallo.

El Sr. GÓMEZ BECERRA, Ministro de Gracia y Justicia: Ligeras indicaciones servirán de contestación, porque ni estoy en estado de otra cosa, ni lo avanzado de la hora lo permite.

El Sr. Lopez dijo que estos males no se curan con papeles, y dijo una verdad; pero si S. S. creyó que el Gobierno no pensaba mas que en papeles, se equivocó.

El Gobierno sabe muy bien que no son los papeles los que han de curar los males, pero sabe tambien que los papeles y los discursos tan locuents como el de S. S., llevan consigo la convicción para probar los hechos de que se trata, y en todo caso S. S. puede estar seguro que entre sus opiniones y las mías la cuestión no es mas que de tiempo; S. S. quisiera que esto se hubiera hecho al instante, y yo he creído que debía hacerse con mas despacio, y de otro modo por lo demás el rubicon esta ya pasado.

No me detendré en lo demás que se ha dicho, pero si al Sr. Posada que ha soltado una especie que yo dije aquí. No se trata de que una corte extranjera haya autorizado ese paso, sino de que ha habido una reunión de 15 ó 20 individuos en que se habi resuelto sobre este punto lo que habían tenido por conveniente; y esto nada tiene que ver con la corte misma. Se trata de un país libre, en el cual no se pueden impedir estas reuniones, y por consiguiente no estamos en el caso de hacer ninguna gestión.

Pasadas las cuatro horas de reglamento el Congreso proroga la sesión por una hora más.

A propuesta de varios Sres. Diputados se pregunta si se pasará á otro asunto, á lo que el Congreso contesta por la afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión por artículos del proyecto de ley sobre cesantías de Ministros.

Se lee el art. 1.º que dice así:

«El empleo de Ministro será servido en lo sucesivo en comision para los efectos de la presente ley.»

El Sr. SAN MIGUEL: El Congreso está cansado con una sesión tan importante, y yo le suplico que tenga la bondad de suspender esta discusión para mañana.

El Sr. PRESIDENTE: Yo lo haria con mucho gusto, pero el Congreso acaba de prorogar por una hora mas la discusión, y tendrá que seguir esta interin viene un dictamen de importancia, de que se va á dar cuenta al Congreso.

Se suspende esta discusión por estar ya aquí el dictamen de la comision sobre las bases pasadas por el Senado para que sirvan de guia en la cuestión de Regencia.

Se lee el dictamen, cuyo art. 1.º consistía en que la votación sobre número de Regentes ha de ser pública y nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Debiéndose imprimir este dictamen, y señalarse día para su discusión, siendo por otra parte de mucha urgencia el que se despache pronto esta discusión, me atrevo á proponer al Congreso si se discutirá mañana, arrojando yo la responsabilidad de que pueda imprimirse y repartirse á los Sres. Diputados antes de discutirse.

Hecha la pregunta, el Congreso acuerda por la afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE levanta la sesión, citando para mañana á las doce.

Eran las cinco y media.

## MADRID 17 DE ABRIL.

La manifestación hecha por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al principio de la sesión del Congreso de Diputados, relativa á que así que se hallase presente el Sr. Lopez, el Gobierno contestaría á la interpelación que anunció ayer; reveló desde luego el interes de que iban á aparecer revestidos los debates de este día.

La ausencia del Sr. Lopez, producida por hallarse en el seno de la comision encargada de proponer dictamen sobre el mensaje del Senado, ha dado lugar á que comenzara la discusión por la proposición de ley sobre la extinción de las cesantías de los Ministros: los Sres. Gil Muñoz, San Miguel y Mendizabal que han combatido el proyecto, han dado razones muy ajenas de su respectiva posición personal, y por lo tanto francas y leales como no podia menos de suceder atendidas las circunstancias de aquellos Sres. Diputados, y fundadas particularmente las del Sr. San Miguel, que ha usado de argumentos mas científicos en los principios reconocidos como necesarios en toda buena administración y en la práctica universalmente admitida entre nosotros.

Esto no obstante, la popularidad del proyecto, nacida de la resistencia en que han naufragado otros de igual naturaleza en legislaturas anteriores, así como de los abusos que con este motivo ha lamentado la opinion de los que contribuyen á las cargas públicas, notablemente gravadas por consecuencia de las frecuentes mudanzas de Ministerios; anuncia un éxito seguro al expresado proyecto de ley. Señal clara y positiva de esto es la grande mayoría con que después de oídas las defensas del dictamen hechas por los Sres. Paz García y Madoz, como individuos de la comision y por el Sr. Diputado Gomez Acebo, se ha acordado que se pasase á discutir los artículos del proyecto.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha obtenido entonces la palabra, presente ya el Sr. Lopez; y el país puede enterarse detenidamente del estado de las cosas religiosas de la nación por la reseña que se ha hecho de los atentados cometidos en diferentes puntos en consecuencia sin duda del papel de Roma á que el Sr. Lopez se refirió en su interpelación. La sociedad religiosa, conocida vulgarmente con el nombre de la *Sociedad del Sello*, cuyos proyectos han sido ahogados en su propia cuna, según la feliz expresión del Sr. Becerra; sus comunicaciones con la *de propaganda fide*, establecida en Lion; la insistencia lamentable del cabildo del Burgo de Osma en la elección de

un gobernador eclesiástico, *sedes vacante*, de antecedentes contrarios á las instituciones vigentes, la representación reciente del cabildo de Toledo; las predicaciones subversivas de Sevilla, Málaga y Sigüenza, y los escandalosos hechos de Fuenlabrada y de Villacastín, han puesto en evidencia, no solo la impotencia de los malévols, sino la firmeza del Gobierno en reprimir el mal donde quiera se presenta, y las esperanzas fundadísimas que hay lugar á concebir de que el clero español no ceda á sugerencias extrañas, y de que los individuos extraviados ó ilusos que con poca meditación se han lanzado á la arena de las excitaciones reprobables, queden escasos en número y sean reprimidos enérgicamente por todas las potestades del reino, así legislativa como eclesiástica y Real.

Varios han sido los Diputados que durante el curso de esta interpelación han reclamado el uso de la palabra; y si bien el Congreso, después de haber oído con atención las réplicas del Sr. Lopez y las ligeras indicaciones de los Sres. Mendez Vigo y Prim, se ha detenido en el discurso del Sr. Posada, recomendando la prudencia y la tolerancia con que convenia que se tratasen y se escuchasen discusiones tan delicadas como la presente, el debate no ha pasado de aquí, decidiéndose cuando en este estado se encontraba, que se procediese á otro asunto.

La comision del mensaje del Senado, después de haberse prorogado por una hora mas la sesión de este día, presentó su dictamen, por todos esperado con avidez, y escuchado con notable atención por Diputados y espectadores.

La comision se conforma con lo propuesto por el Senado, á excepcion de que la votación de los dos cuerpos reunidos sobre el número que ha de componer la Regencia sea secreta. Listima es que no haya habido medio de ponerse de acuerdo por ahora entre ambos cuerpos, ni aun la misma comision, puesto que sobre este punto ha dado un voto particular el Sr. Diez; y lamentámonos de esta divergencia, porque por mas que la creamos de escaso interes será causa de que se proceda al nombramiento de una comision mista, y el momento de salir de tan interesante cuanto urgente cuestión se retarda así notablemente.

Digno es sin embargo de la gratitud del país el noble desprendimiento con que en vista del dictamen de la comision puede decirse que se ha procedido en el Congreso, sacrificándose exigencias muy sostenibles al principal objeto de que no se altere la armonía de los cuerpos colegisladores, ni se amontonen tropiezos y dificultades en el camino que hay que recorrer hasta llegar á la resolución definitiva.

Este digno ejemplo no carecerá de imitadores; y como ha sucedido otras veces, el partido liberal de España acreditará indudablemente dentro de breves días la facilidad con que se desvanecen los inconvenientes por grandes y peligrosos que al principio puedan aparecer cuando se procede con hidalguía y patriotismo en los negocios de interes vital para el Estado.

Mañana está señalado en la orden del día este importante dictamen, habiendo de comenzarse la discusión por el voto particular tan oportuno y conciliador del Sr. Diputado por Búrgos.

### Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instrucción pública.

En la junta general celebrada el día 11 del corriente fueron nombrados para componer la comision central gubernativa de esta sociedad los socios que á continuación se expresan: Presidente: Ilmo. Sr. D. Pablo de Montesino. Vicepresidente: D. Esteban Maria del Valle.

### Vocales.

Sr. D. José Segundo Mondejar, Sr. D. Juan Miguel de los Rios, Sr. D. Matro Seoane, Sr. D. Ramon Capdevila, Sr. D. Luis Mata y Aranjó, Sr. D. Gabriel Usera, Sr. Don Rafael Lasala, Sr. D. Nicolas Alonso, Sr. D. Manuel Benito Aguirre, Sr. D. Ramon Estabiel.

En el día 16 quedó instalada la comision central gubernativa interina, habiendo elegido para el cargo de contador al Sr. D. José Segundo Mondejar; para el de tesorero al señor D. Luis Mata y Aranjó, y para secretario al que suscribe.

Los socios que quieran conservar el derecho de fundadores deberán presentarse al Sr. tesorero, que vive calle de Jardines, núm. 19, cuarto principal, antes del 15 de Mayo para dar cumplimiento á lo que se previene en la base 50 de las órganicas.

Los que gusten inscribirse podrán hacerlo dirigiendo su solicitud (franca de porte) al infrascrito profesor de instrucción pública de la casa nacional de beneficencia, en que expresen la edad, profesion y residencia, interin se publica la fórmula y demas documentos que deban acompañar. Madrid 17 de Abril de 1841.—El secretario, Rafael Lasala.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.